



Colegio Regional de Obstetras V Ica

D.L. N° 21210 – LEY N° 28686
PROFESIÓN MÉDICA LEY N° 23346

COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V ICA

RESOLUCIÓN REGIONAL N.º 009-2026-CRO - V – ICA
Ica, 06 de mayo del 2026

APROBAR Y DISPONER LA EJECUCIÓN DE LA RIFA INSTITUCIONAL COMO ACTIVIDAD PRO-FONDOS DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL DE LA FUTURA SEDE INSTITUCIONAL

VISTO:

El acuerdo adoptado en la Asamblea Regional Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2026, en el marco del informe de gestión y la agenda de “otros”, Informe del terreno, respecto a la generación de recursos para la construcción de la futura sede institucional del Colegio Regional de Obstetras de Ica;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, conforme al artículo 20 de la Constitución Política del Perú, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público.

SEGUNDO. - Que mediante Decreto Ley n.º 21210 se creó el Colegio de Obstetras del Perú, como entidad autónoma y representativa de las profesionales Obstetras en todo el territorio de la República y que conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley n.º 28686 autorizó y delegó al Colegio de Obstetras del Perú la creación de los Colegios Regionales de Obstetras.

TERCERO.- Que, el numeral 3 del artículo 6º del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú, señala que, son fines y atribuciones del Colegio, promover, organizar e implementar acciones de protección y asistencia social en beneficio de Colegiados y familiares directos, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 28686, que señala que, son fines y atribuciones del Colegio, entre otros; f) Realizar las acciones de previsión y protección social, g) Velar por que sus miembros gocen de las garantías y consideraciones en el ejercicio profesional, h) Mantener vinculación con entidades científicas del país y del extranjero, i) Organizar promover certámenes nacionales e internacionales con fines científicos o culturales. j) Crear instituciones destinadas a la investigación, capacitación y especialización de los miembros de la orden y k) Otras que establezca el estatuto.

CUARTO. - Que, el artículo 17º de la Ley 28686 señala que, constituyen bienes y rentas de los colegios regionales, entre otros; a) Las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus miembros, c) Los intereses y rentas que produzcan sus bienes y actividades, e) Las adquisiciones que realice por cualquier otro título, conforme a ley y f) Otras que establezca el estatuto, con arreglo a ley. Así mismo, el artículo 19 del Decreto Ley N°21210, dispone que, la



Colegio Regional de Obstetras V Ica

D.L. N° 21210 – LEY N° 28686
PROFESIÓN MÉDICA LEY N° 23346

COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V ICA

RESOLUCIÓN REGIONAL N.º 009-2026-CRO - V – ICA Ica, 06 de mayo del 2026

organización, funcionamiento y demás aspectos institucionales del Colegio se establecen en su Estatuto.

QUINTO.- Que, los artículos 201 y 202 del Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú en concordancia con el artículo 1º de la Ley n.º 28686, dispuso la creación del Colegio Regional de Obstetras V – Ica, con sede y jurisdicción en la ciudad de Ica, siendo por tanto una institución con personería jurídica de derecho público, debidamente inscrita, conforme consta en la Partida n.º 11118372 de la Zona Registral XI – Sede Ica de Oficina Registral Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en ese sentido, la administración de bienes y rentas es atribución del Consejo Regional según el Art. 57, inciso 18 del Estatuto

SEXTO. - Que, en el artículo 43º referido a las funciones y atribuciones del Consejo Nacional y en el Capítulo IV De los Órganos Consultivos, artículo 67º del Estatuto del Colegio de Obstetras, se establece que, la Asamblea es la máxima instancia consultiva del Colegio, cuyos acuerdos son de obligatorio cumplimiento para sus miembros y el Art. 75, que indica que, los temas de relevancia para el desarrollo institucional regional son de competencia de la Asamblea Regional.

SETIMO. - Que, mediante acuerdo de Asamblea Regional Ordinaria, llevada a cabo el día veinte de abril de dos mil veintiséis, se aprobó la realización de una rifa institucional como actividad pro-fondos para obras de construcción en el predio inscrito en la Partida número 40018073 del registro de propiedad inmueble de Ica, propiedad del Colegio Regional de Obstetras V - Ica.

OCTAVO. - Que, conforme a lo establecido en los artículos 35º, 36º y 37º del Capítulo II, referido a los derechos y obligaciones de los Colegiados, del Estatuto del Colegio, resulta necesario garantizar la participación activa de los miembros de la orden en el cumplimiento de los acuerdos adoptados, en beneficio del desarrollo institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por el estatuto y normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR y DISPONER la ejecución de **la RIFA INSTITUCIONAL** como actividad pro-fondos destinada a la construcción del local de la futura sede institucional del Colegio Regional de Obstetras de Ica.



Colegio Regional de Obstetras V Ica

D.L. N° 21210 – LEY N° 28686
PROFESIÓN MÉDICA LEY N° 23346

COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V ICA

RESOLUCIÓN REGIONAL N.º 009-2026-CRO - V – ICA
Ica, 06 de mayo del 2026


Artículo Segundo. - ESTABLECER la participación de los obstetras habilitados y no habilitados, resultando pertinente precisar que la participación es obligatoria para todos los obstetras inscritos en el Colegio Regional de Obstetras V Ica, en la venta de boletos de la rifa institucional, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Asamblea Regional Ordinaria.

Artículo Tercero. - ENCARGAR al Consejo Regional, en coordinación con los comités locales, la organización, distribución y supervisión de las actividades referidas a las ventas, recaudación y otros, de los boletos y del monto que se recaude, así como el cumplimiento de las metas establecidas.

Artículo Cuarto. - DISPONER que los fondos recaudados serán administrados bajo **RESPONSABILIDAD**, atendiendo criterios y principios de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas, siendo destinado el monto que se recaude, exclusivamente a la construcción del local institucional.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Secretaria Regional Administrativa la difusión de la presente resolución a todos los miembros del Colegio Regional de Obstetras V - Ica, así como su cumplimiento conforme lo establecido en los artículos 35º, 36º y 37º BAJO **APERCEBIMIENTO** de aplicación del Título Noveno del Estatuto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS V ICA

Obsta. Carmen Edelmira Chacaltana Escate
COP. 2486
DECANA REGIONAL

 COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS V ICA

Obsta. Juana Elizabeth Angulo Matta
COP. 29597
SECRETARIA REGIONAL ADMINISTRATIVA